

EDICTO NÚMERO 762

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: dentro de la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por el Licenciado Aaron Walker González, actuando en nombre y representación de **LEONEL ORRIBARRA CAMARENA**, contra el Decreto de Recursos Humanos No. 1141 del 23 de septiembre de 2024, emitido por el Ministerio de Salud; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. –PLENO- PANAMÁ, OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS: ...

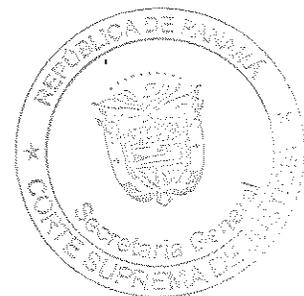
En mérito de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la acción de Amparo de Garantías Constitucionales presentada por el Licenciado AARON WALKER GONZÁLEZ, actuando en nombre y representación del señor LEONEL ORRIBARRA CAMARENA, en contra del Decreto de Recursos Humanos No. 1141 de 23 de septiembre de 2024, emitido por el Ministerio de Salud.

Notifíquese,

**(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA (CON SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO) MGDA. LILIANNE M. DUCRUET N.
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN C., SECRETARIA GENERAL"**

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO NÚMERO 761

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: dentro de la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por los licenciados Alberto Cigarruista Cortéz e Ismael Castillo Pérez, actuando en nombre y representación de **LUIS OMAR CEDEÑO CABALLERO**, contra el Decreto de Recursos Humanos N°1471 de 24 de octubre de 2024, proferido por el Ministerio de Salud; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. P L E N O. Panamá, doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Vistos: ...

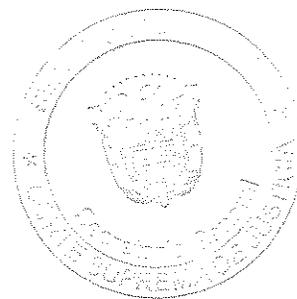
En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y, por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la acción de Amparo de Garantías Constitucionales promovida por los licenciados Alberto Cigarruista Cortez e Ismael Castillo Pérez, actuando en nombre y representación de **LUIS OMAR CEDEÑO CABALLERO**, contra el Decreto de Recursos Humanos N°1471 de 24 de octubre de 2024, dictado por el Ministro de Salud.

Notifíquese.

(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN, Secretaria General".

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO NÚMERO 760

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: dentro de la Acción de Hábeas Data interpuesta por el licenciado Dionisio De Gracia Guillen, actuando en nombre y representación de **YESI CALIBET SANTOS CABRERA**, contra la Dirección General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (A.T.T.T.); se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLENO. PANAMÁ, VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS: ...

En mérito de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Dispone:

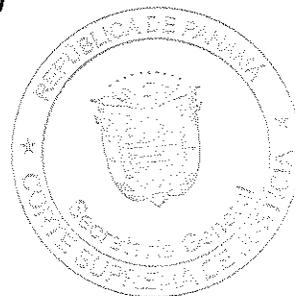
PRIMERO: CONCEDER la acción de habeas data presentada por el licenciado Dionisio De Gracia Guillen en nombre y representación de la señora Yesi Calibet Santos Cabrera, contra la Dirección General de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, en relación a la copia autenticada de los trámites administrativos efectuados desde el 26 de noviembre de 2022 al 30 de junio de 2024 (punto 1); copia autenticada de los trámites administrativos efectuados desde el 26 de noviembre de 2022, a la fecha (punto 5); copia autenticada de los trámites administrativos efectuados desde el 2 de julio de 2024 a la fecha (punto 6); y copia autenticada del Resuelto de Recursos Humanos N°. 44 del 24 de febrero de 2024 (punto 3), solicitadas para darle cumplimiento a la sentencia de 27 de octubre de 2022, emitida por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral, que ordenó el reintegro de la pretensora.

SEGUNDO: NO CONCEDER la acción de hábeas data en lo atinente al informe sobre el estado de la posición de capturador de datos que la gestora ocupaba en la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (punto 2); y lo relacionado al Acta de Toma de Posesión y la interrogante sobre si la Resolución N°. 44 de 2023 ha sido eliminada o anulada (punto 4).

TERCERO: ORDENAR a la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre que en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia suministre a la gestora copia autenticada de la documentación que le ha sido concedida.

Notifíquese,

(FDO) MAGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MAGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA (CON SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO) MAGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MAGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MAGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MAGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MAGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MAGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL."



Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

EDICTO NÚMERO 759

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: dentro de la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por el Licenciado Hernán Antonio De León Batista, apoderado judicial de **LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEÚTICO, S.A. (LIFAR, S.A.)**, contra la Orden de Compra/Dirección de Abastos de la Caja de Seguro Social de fecha 2 de diciembre de 2024, Solicitud de Pedido (SAP) 1001027191-08-12/ 300466397, Tipo de Compra Cotización en Línea-Medicamentos para prevenir la escasez en el MINSA y la CSS, PANAMÁ COMPRA 2024-7-0-01-08-CL-000005, proferido por la Caja de Seguro Social; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. P L E N O. Panamá, doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

V I S T O S: ...

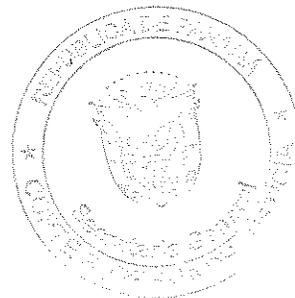
En mérito de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por el Dr. HERNÁN DE LEÓN BATISTA, en su condición de apoderado judicial de la persona jurídica denominada **LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO (LIFAR, S.A.)**, contra **LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL**.

Notifíquese.

(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN, Secretaria General".

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO NÚMERO 758

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: dentro de la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por el licenciado Víctor Daniel López Gómez, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE CONTADORES Y AUDITORES GREMIALISTAS**, contra el Decreto Ejecutivo No.176 de 30 de diciembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30187-C del lunes 30 de diciembre de 2024, por el cual se reglamenta la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLENO. PANAMÁ, VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS: ...

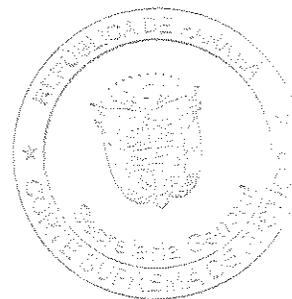
En virtud de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por el licenciado Víctor Daniel López Gómez, en nombre y representación de la Asociación de Contadores y Auditores Gremialistas, contra el Decreto Ejecutivo No.176 de 30 de diciembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30187-C del lunes 30 de diciembre de 2024, por el cual se reglamenta la Ley 280 de 30 de diciembre de 2021.

Notifíquese,

**(FDO) MAGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MAGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MAGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MAGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MAGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MAGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MAGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MAGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL."**

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO NÚMERO 757

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **INCIDENTE DE DESACATO** presentado por la firma forense Candanedo Jaramillo & Walker, Abogados, apoderados judiciales del señor **CÉSAR VÍCTOR VEGA ORTÍZ** dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por la firma forense Candanedo, Jaramillo & Walker, apoderados judiciales de **CÉSAR VÍCTOR VEGA ORTÍZ**, contra el Decreto de Recursos Humanos No. 49 de 20 de enero de 2023, emitido por el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. Panamá, doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:...

En mérito de lo expuesto, el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARA PROBADO el incidente de desacato interpuesto a favor de **CÉSAR VÍCTOR VEGA ORTÍZ** con ocasión de la Sentencia de 17 de agosto de 2023, dictada en la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales presentada contra el Decreto de Recursos Humanos N°49 de 20 de enero de 2023.

SEGUNDO: En consecuencia, **REITERA** la orden dada al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante Sentencia de 17 de agosto de 2023, de pagar a **CÉSAR VÍCTOR VEGA ORTÍZ** los salarios dejados de percibir desde el día en que se dejó sin efecto su nombramiento hasta el momento que se haga efectivo su reintegro.

TERCERO: CONCEDE un término de 60 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que se cumpla lo ordenado en el fallo constitucional, con la advertencia que el incumplimiento injustificado de lo decidido, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 54 de la Constitución Política. Artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 2635 del Código Judicial.

Notifíquese,

(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General".



Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, **hoy uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**.


LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

EDICTO NÚMERO 756

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES interpuesta por el Licenciado Milciades A. Concepción L., actuando en nombre y representación de ANÍBAL RAMSYS SANDOVAL SANTAMARÍA, contra el Decreto de Recursos Humanos N°18-2025 de 2 de enero de 2025 y la Resolución Administrativa N°MEF-RES-2025-365 de fecha 11 de febrero de 2025, ambas dictadas por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF); se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. P L E N O. Panamá, veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Vistos:...

En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la acción de Amparo de Garantías Constitucionales propuesta por el licenciado Milciades Abdiel Concepción López, actuando nombre y representación de **ANÍBAL RAMSYS SANDOVAL SANTAMARÍA**, contra el Decreto de Recurso Humanos N° 18-2025 de 2 de enero de 2025, confirmado mediante Resolución Administrativa N° MEF-RES-2025-365 de 11 de febrero de 2025, ambas dictadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

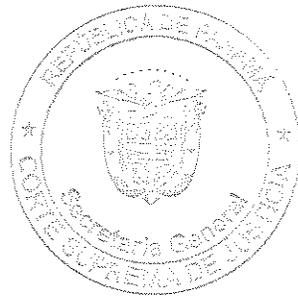
Notifíquese.

(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN Secretaria General".

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LCDA. YANIXSA YUEN C.
Secretaría General

/mec.
Exp. 55,262-2025



EDICTO NÚMERO 755

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD** interpuesta por el Licenciado Iván Gómez Samudio, actuando en nombre y representación de la fundación Social, Educativa y Cultural del Claustro Gómez, para que se declare inconstitucional el **ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 389 DE 13 DE JULIO DE 2023**. (Que regula el funcionamiento de los centros de educación posmedia y de los institutos técnicos superiores o centros de enseñanza superior); se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. Panamá, dos (2) de junio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:...

En consecuencia, el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la Demanda de Inconstitucionalidad promovida por el Doctor Iván Gómez Samudio, en su condición de apoderado judicial y en representación legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL, EDUCATIVA Y CULTURAL DEL CLAUSTRO GÓMEZ**, contra el último párrafo del artículo 10 de la Ley N°389 de 13 de julio de 2023, "Que regula el funcionamiento de los centro de educación posmedia y de los institutos técnico superiores o centro de enseñanza superior".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 101, 665, 2659, 2560, y 2561 del Código Judicial.

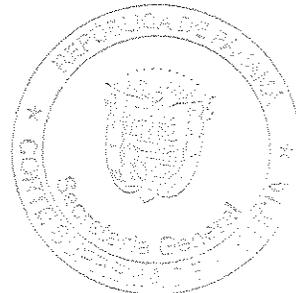
Notifíquese,

(FDO) **MGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO CANTO**
(FDO) **MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO**
(FDO) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO) **MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO**
(FDO) **MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME(VOTO CONCURRENTENTE)**
(FDO) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO) **MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS**
(FDO) **MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA**
(FDO) **MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO**
(FDO) **LCDA. YANIXSA Y. YUEN SECRETARIA GENERAL**".

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

LCDA. YANIXSA YUEN C.
Secretaria General

Exp. 59,585-2025
/mec



EDICTO NÚMERO 754

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por la licenciada Alana Saray Mendoza Tamayo, actuando en nombre y representación de **ALAN NOEL NUÑEZ VALDIVIESO**, contra el Decreto de Recursos Humanos N°1277 de 29 de octubre de 2024 y su acto confirmatorio, proferido por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. Panamá, tres (3) de junio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:...

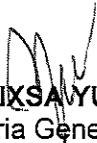
En mérito de lo expuesto, el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales, interpuesta por la Licenciada Alana Saray Mendoza Tamayo, en representación del señor **ALAN NOEL NÚÑEZ VALDIVIESO**, contra el Decreto de Recurso Humanos No. 1277 de veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y su acto confirmatorio a través de la Resolución No.9 de Tres (3) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Ministerio de Seguridad Pública.

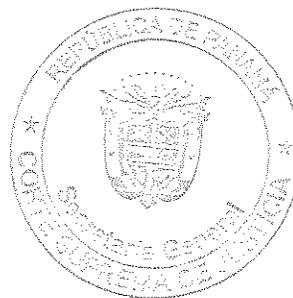
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 54 de la Constitución Política, Artículos 101, 665, y 2615 y siguientes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

(FDO) **MGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO CANTO**
(FDO) **MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO**
(FDO) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO) **MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO (CON VOTO RAZONADO)**
(FDO) **MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO) **MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS**
(FDO) **MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA**
(FDO) **MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO**
(FDO) **LCDA. YANIXSA Y. YUEN SECRETARIA GENERAL".**

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LCDA. YANIXSA YUEN C.
Secretaria General



Exp. 64,120-2025
/mec

EDICTO NÚMERO 753

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por la licenciada Michelle Rose Mathews Caballero, actuando en nombre y representación de **GRACIELA EDITH ALAIN ROBLES DE NG**, contra el Decreto de Recursos Humanos N°437 de 13 de agosto de 2024 y su acto confirmatorio mediante Resuelto N°238-R-189 del 30 de diciembre de 2024, emitidos por el **MINISTERIO DE GOBIERNO**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. Panamá, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:...

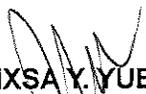
En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia – Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales presentada por la licenciada Michelle Rose Mathews Caballero, en representación de **GRACIELA EDITH ALAIN ROBLES DE NG**, contra el Decreto de Recurso Humanos N° 437 de 13 de agosto de 2024 y su acto confirmatorio, Resuelto N° 238-R-189 de 30 de diciembre de 2024, ambos dictados por el Ministerio de Gobierno.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 101, 665, 2615, 2619 y 2620 del Código Judicial. Artículo 54 de la Constitución Política de Panamá. Artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

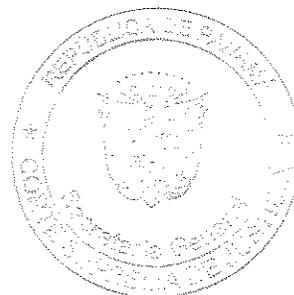
Notifíquese,

(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. MIGUEL AGUSTÍN ESPINO GONZÁLEZ
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General"

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)


LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

/mec.
Exp.49,593-2025



EDICTO NÚMERO 752

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Igor Jomir Herrera Brugiati, actuando en nombre y representación de **MILCIADES ALEXIS RAMOS DOMÍNGUEZ**, contra el Decreto de Recursos Humanos No. 909 de 4 de septiembre de 2024 y su acto confirmatorio contenido en la Resolución Administrativa No.036 de 21 de enero de 2025, ambas emitidos por el **MINISTERIO DE SALUD**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. Panamá, ocho (8) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:...

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia – Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la demanda interpuesta por el Licenciado Igor Jomir Herrera Brugiati en nombre de MILCIADES ALEXIS RAMOS DOMÍNGUEZ, contra el Decreto de Recurso Humanos N° 909 de 4 de septiembre de 2024 dictado por el Ministerio de Salud y su acto confirmatorio, la Resolución Administrativa N°036 de 21 de enero de 2025.

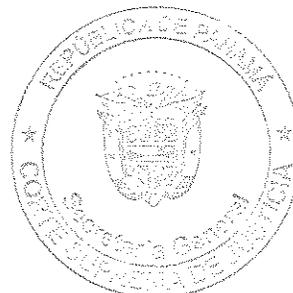
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 101, 665, 2615 y 2619 Código Judicial. Artículo 54 y 206 de la Constitución Política de Panamá.

Notifíquese,

(FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO (CON SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO (CON SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA (CON SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO) MGDA. LILIANNE M. DUCRUET N.
(FDO) LCDA YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General"

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)

LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



/mec.
Exp.37,446-2025

EDICTO NÚMERO 751

La suscrita Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Armando Enrique Atencio Bonilla, actuando en nombre y representación de **JOANNES PAULA JULIO RODRÍGUEZ**, contra el Decreto de Recursos Humanos No. 1096 de 1 de agosto de 2024, emitida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO. PANAMÁ, DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:...

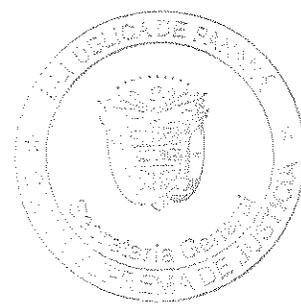
En mérito de lo expuesto, **EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dispone:

PRIMERO: CONCEDER, la acción de Amparo de Garantías Constitucionales promovida por licenciado Armando Enrique Bonilla Atencio en representación de Joannes Paula Julio Rodríguez contra el Decreto de Recursos Humanos No. 1096 de 1 de agosto de 2024, y su acto confirmatorio, la Resolución No. 425 de 11 de octubre de 2024, ambas proferidas por el Ministerio de Educación.

SEGUNDO: ORDENAR EL REINTEGRO de la servidora pública al mismo cargo que ostentaba, salvo que acepte otro análogo en jerarquía, funciones y remuneración, con el correspondiente pago de los salarios dejados de percibir desde el día en que se dejó sin efecto su nombramiento, hasta el momento en que se haga efectiva su reincorporación a la institución, como lo dispone el artículo 4-A de la Ley N°151 de 24 de abril de 2020.

Notifíquese,

(FDO) MAGDA. MIRIAM CHENG ROSAS.
(FDO) MAGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MAGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MAGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO CANTO
(FDO) MAGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MAGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MAGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MAGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL".



Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025)**, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General

EDICTO NÚMERO 750

La suscrita Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por la Firma Forense Ramos Chue & Asociados, actuando en nombre y representación de **CARLOS SOUSA-LENNOX MARTÍNEZ**, contra la decisión adoptada en el Acto de Audiencia celebrada el día 3 de octubre de 2024, realizada por el **JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO. PANAMÁ, DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:...

En consecuencia, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA**, la Resolución de 24 de enero de 2024, dictada por el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante la cual **NO ADMITE** la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales promovida por la Firma Forense RAMOS CHUE & ASOCIADOS, actuando en su propio nombre y representación y en su condición de apoderados judiciales del señor CARLOS SOUSA-LENNOX MARTÍNEZ, en contra de la Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial, en ocasión de haber dictado el acto de mantener el archivo N.º2829 de 23 de diciembre de 2020, dentro de la carpetilla N.º202000009277.

Notifíquese,

(FDO) MAGDA. MIRIAM CHENG ROSAS.
(FDO) MAGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MAGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MAGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MAGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MAGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MAGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MAGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL".



Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025)**, a las tres de la tarde (**3:00 p.m.**).


LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

EDICTO NÚMERO 749

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD** interpuesta por el Licenciado Félix Humberto Paz Moreno, actuando en nombre y representación de **CRISTINA MARÍA VALLARINO DE SOTO**, para que se declare inconstitucional la **Resolución de fecha 12 de noviembre de 2024**, proferida por el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLENO – PANAMÁ, VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:...

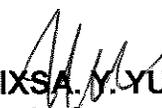
En consecuencia, el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la **Demanda de Inconstitucionalidad** promovida por el Licenciado Félix Humberto Paz Moreno, actuando en nombre y representación de la señora **CRISTINA MARÍA VALLARINO DE SOTO**, contra la Resolución fechada doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), proferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 207 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículo 2573 del Código Judicial.

Notifíquese,

(FDO) MGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO CANTO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) LIC. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL".

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025)**, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO NÚMERO 748

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por la Licenciada Isbel Albanis Valderrama Alwendas, actuando en nombre y representación de **LARISA YISSEL SAMANIEGO NIETO**, contra el Decreto de Recursos Humanos N° 582 de 6 de septiembre de 2024 y su acto confirmatorio la Resolución N°190-R-141 de 29 de noviembre de 2024, ambos emitidos por el **MINISTERIO DE GOBIERNO**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO. Panamá, tres (3) de junio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:...

En mérito de lo expuesto, **EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONCEDE** el Amparo de Derechos Fundamentales promovido por la Licenciada Isbel A. Valderrama Alwendas, en representación de la señora **LARISSA YISSEL SAMANIEGO NIETO**; y en consecuencia, **REVOCA** el Decreto de Recursos Humanos No.582 de seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y su acto confirmatorio contenido en el Resuelto No.190-R-141 de veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), ambos emitidos por el Ministerio de Gobierno.

SE ORDENA EL REINTEGRO de la señora **LARISSA YISSEL SAMANIEGO NIETO**, en el mismo cargo que ostentaba, salvo que acepte otro análogo en jerarquía, funciones y remuneración, con el correspondiente pago de los salarios dejados de percibir desde el día en que se dejó sin efecto su nombramiento, hasta el momento en que se haga efectiva la reincorporación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2620 y 2624 del Código Judicial. Ley No.59 de 28 de diciembre de 2005, "Que Adopta Normas de Protección Laboral para las Personas con Enfermedades Crónicas, Involutivas y/o Degenerativas que produzcan Discapacidad Laboral".

Notifíquese y Cúmplase,

(FDO) MGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO CANTO

(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO

(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS

(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA

(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO

(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL"



Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**.

LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

EDICTO NÚMERO 747

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Víctor Villanueva, actuando en nombre y representación de **ARNULFO MORENO CALDERON**, contra la Resolución ADM-RH N°682-2024 del 20 de agosto de 2024, emitida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

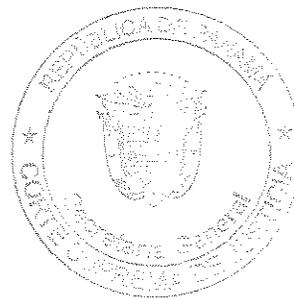
"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLENO – PANAMÁ, VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:...

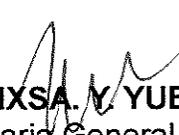
En mérito de lo que antecede, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONCEDE** la acción de amparo de garantías constitucionales incoada por el licenciado Víctor Villanueva, apoderado judicial de Arnulfo Moreno Calderón, **REVOCA** el Decreto de Recursos Humanos N°682 de 20 de agosto de 2024, y su acto confirmatorio, la Resolución N°369 de 01 de noviembre de 2024 y **ORDENA** al Ministro de Seguridad Pública, el reintegro del señor Arnulfo Moreno Calderón al cargo de Inspector II, con sueldo mensual de B/. 1,000.00 balboas, en las mismas condiciones laborales previas, teniendo el amparista, la facultad de aceptar otro cargo análogo en jerarquía, funciones y remuneración; asimismo, se le paguen los salarios dejados de percibir desde el día 5 de septiembre de 2024, fecha en la cual se le notificó su destitución, hasta la fecha en que se haga efectivo su reintegro, tal como lo dispone el artículo 4-A de la Ley N°151 de 24 de abril de 2020.

Notifíquese.

(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) LIC. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL".



Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025)**, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

EDICTO NÚMERO 746

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por la Licenciada Milagros Escudero Llorente, actuando en nombre y representación de **MARÍA ELENA LILIA CORREA TOBALINA**, contra el Auto N°1913 del 12 de diciembre de 2024, dictado por el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. P L E N O. Panamá, trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025)

VISTOS:...

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Sentencia del 10 de febrero del 2025, dictada por el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante la cual dispuso **NO CONCEDER** la acción de amparo de garantías constitucionales promovida por María Elena Correa Tobalina, en contra de la Juez Suplente Especial del Juzgado Primero de Ejecución de Pensiones Alimenticias del Primer Circuito Judicial de Panamá, en ocasión de haber dictado el acto identificado como Auto No. 1913 del 12 de diciembre del 2024.

Notifíquese,

(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL".



Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025)**, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

EDICTO NÚMERO 745

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **INCIDENTE DE DESACATO** presentado por la licenciada Edelka Ureña Méndez, actuando en representación de **MANUEL CABALLERO**, dentro de la **Acción de Amparo de Garantías Constitucionales** interpuesta por la licenciada Veyra Cecilia Jackman Ojeda, actuando en nombre y representación de **MANUEL CABALLERO**, contra la Resolución No. 121-RRHH-2024 de 7 de mayo de 2024, proferida por la **RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. P L E N O. Panamá, trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025)

VISTOS:...

En mérito de lo expuesto, el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA PROBADO** el Incidente por Desacato presentado por la licenciada Edelka Ureña Méndez, apoderada especial de **MANUEL CABALLERO** contra la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), por rehusarse a cumplir con lo ordenado en la Sentencia de 14 de noviembre de 2024, que le ordenó "1) *El reintegro de MANUEL CABALLERO en el mismo cargo que ostentaba; y, 2.- El pago de salarios dejados de percibir desde la separación, hasta el momento que se haga efectivo su reintegro.* En consecuencia, **REITERA** la obligación de UDELAS, para que dentro del término de treinta (30) días calendario, remita a esta Corporación las constancias del reintegro efectivo del señor **MANUEL CABALLERO** y del pago de los salarios dejados de percibir, con el apercibimiento que, de no cumplir con la remisión de la documentación respectiva, se procederá con la imposición de las sanciones legales correspondientes.

Notifíquese;

(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL".



Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025)**, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

EDICTO N°744

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Carlos Eugenio Carrillo Gomila, actuando en representación del señor **HÉCTOR JOSEPH DAGER GASPARD**, contra la Resolución de 10 de octubre de 2023, emitida por el **PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. –PLENO- PANAMÁ, DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:...

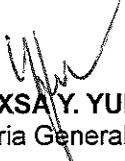
En mérito de lo expuesto, el **PLENO** de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, resuelve:

1. **ADMITIR** la solicitud de Tercero Interesado interpuesta por el licenciado Francisco Espinosa Castillo, en calidad de apoderado judicial de la señora ANA DE JESÚS NIETO VILLALOBOS.
2. **CONCEDER** la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales promovida por el licenciado Carlos Eugenio Carrillo Gomila, actuando en nombre y representación del señor Héctor Joseph Dáger Gaspard, contra el acto contenido en la Resolución de fecha 10 de octubre de 2023 proferida por el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá.
3. **REVOCAR** la Resolución de fecha 10 de octubre de 2023, proferida por el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá, a través del cual **REVOCA** el Auto No. 1468 de 26 de junio de 2023, dictado por el Juzgado Décimo Quinto de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dentro de la medida conservatoria incoada por Ana de Jesús Nieto Villalobos en contra de Gold Moon Foundation y Héctor Joseph Dáger Gaspard.

Notíquese,

(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN C, (SECRETARIA GENERAL)"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025)**, a las **tres de la tarde (03:00 p.m.)**.


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO N°743

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: dentro de la **ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS** interpuesta por la firma forense PANAMA FINANCE LAW & CO, apoderados judiciales de **COSIMO CINQUE**, contra el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. Panamá, doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:...

En mérito de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA NO VIABLE** la Acción de *habeas corpus* presentada por la Licenciada María De Los Milagros Pérez de la firma forense Panama Finance Law & Co a favor de COSIMO CINQUE, contra el Ministerio de Relaciones Exteriores, y **ORDENA** que sea puesto nuevamente a órdenes de la autoridad competente.

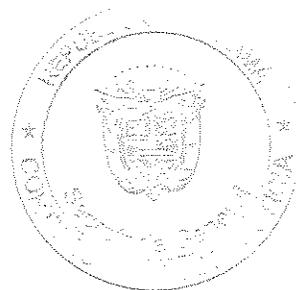
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 21, 22, y 23 de la Constitución Política; Artículos 2574, 2575, 2582, 2601, 2420 y 2421 del Código Judicial.

Notifíquese,

(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., Secretaria General”

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO N°742

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por la Licenciada Doralys Yazmir Romer Quijada, actuando en su propio nombre y representación, contra el Decreto de Recursos Humanos No. 59 del 21 de enero de 2025 y su acto confirmatorio contenido en la Resolución No. DM-051-2025 de 25 de marzo de 2025, ambos emitidos **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -PLENO- PANAMÁ, VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:

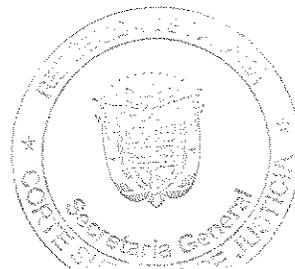
En mérito de lo expuesto, el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la acción de Amparo de Garantías Constitucionales promovida por la licenciada **DORALYS YAZMIR ROMER QUIJADA**, actuando en su propio nombre y representación, contra el Decreto de Recursos Humanos No.59 del 21 de enero de 2025, y su acto confirmatorio contenido en la Resolución No. DM-051-2025 de 25 de marzo de 2025, ambos emitidos por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

NOTIFÍQUESE,

(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDO. MANUEL MATA AVENDAÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUES REYES
(FDO) LICDA YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL”

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO N° 741

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el licenciado Darío Eugenio Carrillo Gomila, actuando en su propio nombre y representación, contra la Orden de Hacer contenida en la Resolución S-PS-010-2025 del 10 de abril de 2025, emitida por Dayra Carrizo Castillero, **SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS DE PANAMÁ**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -PLENO. Panamá, doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: ...

Por las razones expuestas, el Pleno de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por el Licenciado Darío Eugenio Carrillo Gomila, en su propio nombre y representación, contra la Resolución N° S-PS-010-2025 de 10 de abril de 2025, dictada por la Superintendencia de Sujetos No Financieros.

Notifíquese,

(FDO) MAGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MAGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MAGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MAGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MAGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MAGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MAGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MAGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



Exp. 63407-2025
/lcs

EDICTO N°740

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Porfirio Batista Pineda, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD ALTO VOLCAN, S.A.**, contra la Orden de Hacer contenida en la que se niega ordenar el desarchivo de la investigación, en audiencia del día 10 de diciembre de 2024, interpuesta por el **JUZGADO DE GARANTÍAS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. Panamá, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: ...

En mérito de lo expuesto, **EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Resolución de once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025), dictada por el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial de Panamá, mediante la cual decide **NO ADMITIR**, la acción de Amparo de Garantías Constitucionales, promovida por el Licenciado Porfirio Batista Pineda, actuando en nombre y representación de la sociedad **ALTO VOLCÁN, S.A.**, contra la decisión adoptada en el acto de audiencia celebrado el diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por el Juez de Garantías de la provincia de Chiriquí.

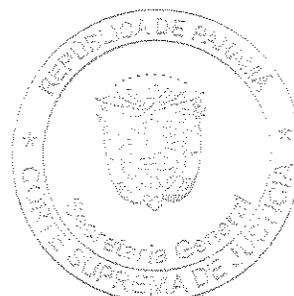
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 54 de la Constitución Política. Artículos 593; 596; 637; 2615 y siguientes del Código Judicial.

Notifíquese y Devuélvase,

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL”

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO N°739

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: dentro de la **ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS** interpuesta por el Licenciado Julio César Pinzón Cossio, a favor de **JUAN CARLOS MORENO DE LEÓN**, contra el **TRIBUNAL SUPERIOR DE APELACIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. Panamá, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: ...

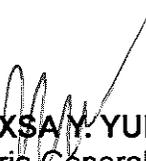
En mérito de lo antes expuesto, **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **SE INHIBE** de conocer la acción de *habeas corpus* propuesta por el Licenciado Julio César Pinzón Cossio, a favor del señor **JUAN CARLOS MORENO DE LEÓN**, y **DECLINA** su conocimiento al Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial de Panamá, para que asuma su conocimiento, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 21, 22 y 23 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 2611 del Código Judicial. Artículos 3, 10, 14, 22, 39, 40 y 41 del Código Procesal Penal.

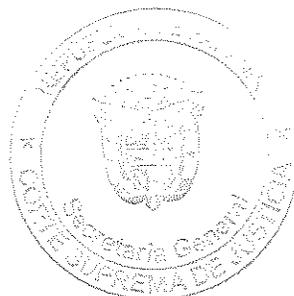
NOTIFÍQUESE,

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO (CON VOTO RAZONADO)
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS (CON VOTO RAZONADO)
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL”

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General

N° de Negocio: 71489-2025
/lcs



EDICTO N°738

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por la Licenciada Yaliz N. Abrego Camarena, actuando en nombre y representación de **JUAN LUIS HERNÁNDEZ LIMA**, contra la Resolución No.231 de fecha 27 de agosto de 2024, dictada por el **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

“**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLENO**. Panamá, veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: ...

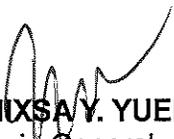
EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **CONCEDE** la demanda de amparo de garantías constitucionales presentada por la licenciada Yaliz Nazareth Abrego, en representación de Juan Luis Hernández Lima, contra la Resolución No.231 de fecha 27 de agosto de 2024 proferido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. En consecuencia, **REVOCA** la Resolución N°231 de fecha 27 de agosto de 2024 proferido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y, en su lugar, se **ORDENA** el reintegro del señor **JUAN LUIS HERNÁNDEZ LIMA**, con cédula de identidad personal No.9-211-437, en el mismo cargo que ostentaba, salvo que acepte otro análogo en jerarquía, funciones y remuneración.

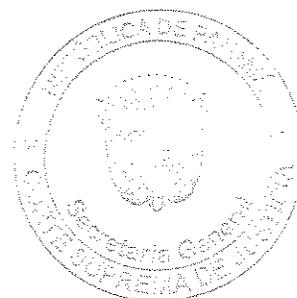
En virtud de lo anterior, **SE ORDENA** el pago de los salarios dejados de percibir, desde el día que se dejó sin efecto su nombramiento hasta el momento que se haga efectivo su reintegro.

Notifíquese,

(FDO) **MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO**
(FDO) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO) **MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO**
(FDO) **MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO) **MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS**
(FDO) **MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA**
(FDO) **MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO**
(FDO) **MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**
(FDO) **LICDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL,**”

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General



N° de Negocio: 6915-2025
/lcs

EDICTO NÚMERO 737

La suscrita Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE HÁBEAS DATA** interpuesta por el Doctor Iván Gómez Samudio, en representación de la Fundación Social, Educativa y Cultural del Claustro Gómez, contra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLENO. Panamá, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: ...

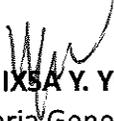
En mérito de las consideraciones expuestas, el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la acción de *habeas data* presentada por el Doctor Iván Gómez Samudio, actuando en calidad de presidente y representante legal del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL CLAUSTRO GÓMEZ**, contra la **MINISTRA DE EDUCACIÓN**, Licenciada Lucy Molinar.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41 y 44 de la Constitución Política de la República de Panamá. Ley N°6 de 22 de enero de 2002.

Notifíquese.

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”.

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

Exp. 72,173-2025
qp.



EDICTO NÚMERO 736

La suscrita Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE HÁBEAS DATA** interpuesta por la señora Leticia Mitre Sánchez de Jaén, actuando en su propio nombre y representación, contra el Secretario General del **MINISTERIO DE SALUD**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- P L E N O. Panamá, trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025)

VISTOS: ...

En mérito de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara **SUSTRACCIÓN DE MATERIA**, dentro de la acción de Hábeas Data, interpuesta por la señora LETICIA MITRE SÁNCHEZ DE JAÉN, quien actúa en su propio nombre y representación, contra del Secretario General del Ministerio de Salud, con ocasión de la nota de fecha 29 de noviembre de 2024.

NOTIFÍQUESE,

**(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL".**

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

/qp.
Exp. 52,710-2025



EDICTO NÚMERO 735

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Oscar Guillermo Pinzón Villamonte, actuando en nombre y representación de **NORMA VÁSQUEZ VALDÉS**, contra el acto de audiencia de 29 de enero de 2025, celebrado por la **JUEZ TERCERA SECCIONAL DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. -PLENO- PANAMÁ, VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS: ...

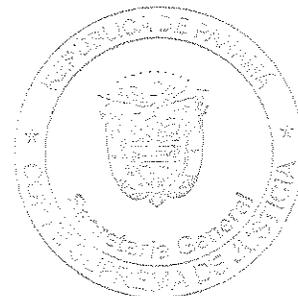
En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema, Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **REVOCA** la Resolución de 5 de febrero de 2025, emitida por el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial y, en su lugar, **ORDENA ADMITIR** la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por el Licenciado Oscar Guillermo Pinzón Villamonte, actuando en nombre y representación de **NORMA VÁSQUEZ VALDÉS** en contra la decisión dictada por la Juez Tercera Seccional de Familia de la provincia de Chiriquí, en audiencia oral celebrada el día 29 de enero de 2025.

Notifíquese,

**(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) LIC. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL"**

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025)**, a las diez de la mañana (**10:00 a.m.**).

LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO NÚMERO 734

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Diogenes Alvarado Madrid, apoderado judicial de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FIDELITY GROUP AMÉRICA, R.L. (COFIGA, R.L.)**, contra la Nota D.E/A.L/05/2025 de 31 de enero de 2025, emitida por la **DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. Panamá, tres (3) de junio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: ...

En mérito de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ADMITE EL DESISTIMIENTO**, presentado por el Licenciado **CARLOS MAXIMILIANO WILSON MESTRA**, en su condición de apoderado judicial de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FIDELITY GROUP AMÉRICA, R.L., (COFIGA, R.L.)**, en formación contra la Directora Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.

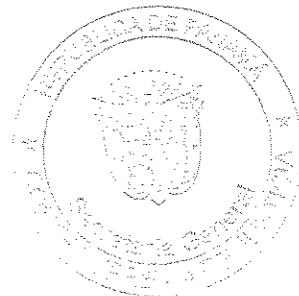
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 634, 1087 y 1089 del Código Judicial.

Notifíquese

(FDO) MGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO CANTO
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a. m.)**.


LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO NÚMERO 433

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD** interpuesta por la licenciada María Del Carmen Fábrega Sánchez, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare inconstitucional el **ARTÍCULO 1 DE LA LEY 407 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2023** (*Que prohíbe el otorgamiento de concesiones para la exploración, extracción, transporte y beneficio de la explotación de la minería metálica en todo el territorio nacional*); se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. Panamá, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: ...

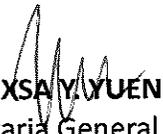
En virtud de lo anteriormente expuesto, **EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la Demanda de Inconstitucionalidad presentada por la licenciada **MARÍA FÁBREGA**, para que se declare inconstitucional el artículo 1 de la Ley N° 407 de 3 de noviembre de 2023.

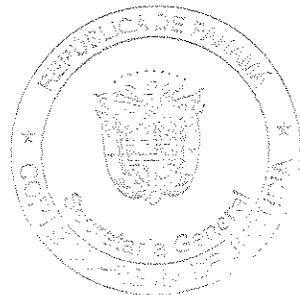
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 206, 257, 259, 292 de la Constitución Política. Artículos 101, 665, 2559, 2560 y 2561 del Código Judicial.

Notifíquese y Archívese,

(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO CANTO
(FDO) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME (CON SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., Secretaria General"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025)**, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).


LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO NÚMERO 732

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por la Licenciada Aida María Rivas Hernández, actuando en nombre y representación de **EVELYN DEL CARMEN NÚÑEZ GUERRA DE LORENZO**, contra el Acto u Orden contenida en la Nota PSS-SF-300-2024 de 13 de noviembre de 2024, emitida por el Magister Ángel Torres, **JEFE REGIONAL DE LA SECCIÓN DE FARMACIA, MINISTERIO DE SALUD DE VERAGUAS**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. -PLENO- PANAMÁ, CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:.....

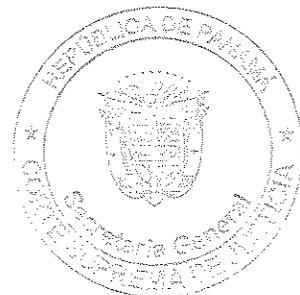
En consecuencia, el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Resolución del 14 de febrero del 2025, dictada por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial (Coclé y Veraguas) que decidió **NO ADMITIR** el Amparo de Garantías Constitucionales promovido por la Licenciada Aida María Rivas Hernández, actuando en representación de Evelyn Del Carmen Núñez de Lorenzo, contra la nota PSS-SF-300-2024 del 13 de noviembre de 2024, emitido por el jefe Regional de la Sección de Farmacia, Ministerio de Salud (MINSAL), Provincia de Veraguas.

Notifíquese y Devuélvase,

- (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
- (FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
- (FDO) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
- (FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
- (FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
- (FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
- (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
- (FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
- (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
- (FDO) LIC. YANIXSA Y. YUEN C., SECRETARIA GENERAL"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025)**, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).


LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO NÚMERO 731

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Felipe Antonio Fuentes López, actuando en nombre y representación de **ARIEL ERNESTO BARBA FUENTES**, contra el Auto N°077-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, dictado por el **TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO**. Panamá, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: ...

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia – Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Resolución de 27 de febrero de 2025, dictada por el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial que NO ADMITE la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por el Licenciado Felipe Fuentes López actuando en nombre y representación de ARIEL BARBA FUENTES contra el Auto N°077-2024 de 13 de noviembre de 2024, expedido por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Familia del Segundo Circuito Judicial de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 101, 665, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619 y 2620 del Código Judicial. Artículo 54 de la Constitución Política de Panamá.

Notifíquese,

(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., Secretaria General"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025)**, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO NÚMERO 730

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS** interpuesta por el Licenciado Kevin Moncada Luna, a favor de **GALO FABRICIO CARABALI FERNÁNDEZ** (Nacionalidad Holandés), contra la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -PLENO. PANAMÁ, VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS:...

Por tanto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA EL CESE DEL PROCEDIMIENTO** en la acción de *habeas corpus* interpuesta por el Licenciado Kevin Mocada Luna, en favor de GALO FABRICIO CARABALI FERNÁNDEZ, contra la Dirección General del Servicio Nacional de Migración.

Notifíquese,

(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO CANTO
(FDO) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN (SECRETARIA GENERAL)".



Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, **hoy uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**


LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General